SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnaacosta	NESTOR ANIBAL ACOSTA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-760	ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL
Fecha y Hora Sistema:	2022-01-05-5:41 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7522	**Fecha Registro:**	2022-01-05	**Unidad / Subunidad**	12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	4.672.800,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	4.672.800,00	**Saldo x Comprometer:**	4.672.800,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7522	**Fecha Registro:**	2022-01-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA" - GESTION	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	4.672.800,00	0,00	4.672.800,00	4.672.800,00	0,00

Objeto:	476 CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DE LOS AUXILIARES BACHILLERES DEL 4 CONTINGENTE DE 2021 - EPN

Firma Responsable

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La Escuela de Formación del INPEC, es una Institución educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano comprometida con la formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano del sistema penitenciario colombiano e interesados en el mismo; aportando líderes en la seguridad y el tratamiento penitenciario, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.

En la Escuela de Formación también funciona el Centro de Instrucción para la instrucción básica de jóvenes que prestan su servicio militar en el INPEC.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la estructura INPEC, y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 23 las funciones de la Escuela de Formación del INPEC, siendo ellas las siguientes:

a) *Liderar y adoptar políticas institucionales en materia de inducción, formación, capacitación y actualización del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia.*

b) *Liderar el diseño y ejecución de los programas académicos para la formación, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia, acorde con metodologías pedagógicas y atendiendo las necesidades de la Entidad.*

c) *Liderar el desarrollo de estudios e investigaciones relacionadas con la gestión de la Dirección y el objeto misional de la entidad.*

d) *Establecer convenios nacionales e internacionales de cooperación, dirigidos a la capacitación y actualización del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia, en temas específicos del sistema penitenciario y carcelario.*

e) *Liderar el diseño e implementación de los planes, programas y proyectos inherentes a la gestión de la Dirección, de acuerdo con las normas que regulan la materia.*

f) *Avalar las certificaciones académicas derivadas de la ejecución de sus programas.*

g) *Dirigir el desarrollo e implementación de los procesos de formación y capacitación solicitados por organismos nacionales e internacionales en los asuntos relacionados con los programas ofrecidos por la Dirección.*

h) *Consolidar las necesidades de bienes y servicios requeridos por la Dirección Escuela de Formación.*

i) *Alimentar los sistemas de Información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.*

j) *Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.*

k) *Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*

l) *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.*

m) *Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

De acuerdo a la facultad otorgada según el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", aprobado por el aplicativo ISOLUCION el día 13/07/2017, mediante Resolución 2353 del 26/07/2018 en sus artículos 6º y 10º, se delegó y fijó cuantía

1. Desarrollar la totalidad del contenido del Módulo de ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACIÓN FISICA , del PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADEMICA DE INSTRUCCIÓN BASICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL SEGUNDO PERIODO DEL CUARTO CONTINGENTE 2021., de acuerdo con el módulo previamente establecido por la Institución y diligenciar en debida forma el diario parcelador.

2. Responder por el buen uso de los bienes entregados por la Escuela de Formación y/o Centro de Instrucción para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines diferentes a los concertados.

3. Asistir puntualmente a todas las clases de acuerdo horario y cronograma establecido.

4. Dar cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados en el Acuerdo 001 del 25 de septiembre de 2018 Reglamento Estudiantil Escuela Penitenciaria Nacional.

5. Dar a conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al respecto y apoyarlos, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.

6. Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.

7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Subdirección Académica de la Escuela de Formación.

8. Informar a la Dirección y/o a la Subdirección Académica de la Escuela de Formación o Centro de Instrucción toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Escuela de Formación.

9. Hacer entrega de las calificaciones en los períodos que establezca la orden de servicios y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin al Grupo de Registro y Control de la Escuela de Formación presentar oportunamente el desarrollo integral del programa, presentar debidamente diligenciados los parceladores, planillas de asistencia docente y de estudiantes, rendir los informes pertinentes con relación al Módulo.

10. Presentar la garantía única para aprobación del coordinador del grupo administración de recursos de la Escuela de Formación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.

11. Dar cumplimiento en lo establecido en el Acuerdo 001 del 25 de septiembre de 2018 Reglamento Estudiantil Escuela Penitenciaria Nacional.

Otras obligaciones del contratista

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC. Obligatoria.

2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.

3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.

4. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.

5. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.

6. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.

El inicio del proceso contractual es de competencia del grupo administración de recursos, Área de Contratación, siempre y cuando se cuente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, concepto jurídico, concepto financiero y estudios previos.

La resolución N°. 000243 del 17 de enero de 2020 "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", indica en su artículo 68 las funciones del área de contratación – grupo administración de recursos de la subdirección de secretaria Académica las siguientes;

2, Ejecutar las acciones necesarias para la celebración de los contratos de bienes y servicios cuyo objeto corresponde al funcionamiento de la Dirección Escuela de Formación. (…)

2. *Desarrollar el proceso de adquisición de bienes y servicios y asesorar en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de acuerdo con el manual de contratación vigente.*

3. *Apoyar técnicamente las dependencias de la Dirección Escuela de Formación en lo referente al proceso pre contractual y contractual.*

El concepto se emite de acuerdo a los datos suministrados, no obstante, si existe información adicional, es probable que la modalidad de selección del contratista varié. Es de anotar que el programa de formación académica de instrucción básica para auxiliares del Cuerpo de Custodia se compone de varios periodos, cada uno de ellos, de igual manera con varios módulos por lo que amerita la contratación de varios docentes.

15.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

15.1.1 Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".

15.1.2 Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en el Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

15.1.3 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".

15.1.4 Decreto Ley 0019 de 2012 "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública".

15.1.5 Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

16 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

16.1 PERFIL DEL CONTRATISTA

CAMPO DE FORMACIÓN / MODULO	PERFIL PROFESIONAL			
ÁREA PREPARACIÓN PSICOLÓGICA Y PROFESIONAL	FORMACIÓN DISCIPLINAR	FORMACIÓN EN PEDAGOGÍA O DOCENCIA	EXPERIENCIA DISCIPLINAR	EXPERIENCIA EN DOCENCIA
ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACIÓN FISICA	Licenciado o tecnólogo en educación física recreación y deporte o cultura física recreación y deporte o Profesiones afines.	Posgrado en docencia o afines, o Diplomado en docencia o afines, o Curso de mínimo 100 horas en docencia o afines, o Curso Formador de Formadores, Expedidos por Instituciones de Educación debidamente reconocidas.	Experiencia de dos (02) años en la formación disciplinar.	Experiencia de un (01) año en docencia.

Nota: Todos los docentes deben acreditar capacitación para responder en situaciones de emergencia relacionadas con la salud, administración de primeros auxilios y métodos de obtención de ayuda.

Asignación: Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.

ETAPA CONTRACTUAL

- **Riesgo de suspensión del Contrato**

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad, la Dirección Escuela de Formación, le informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: LA ESCUELA DE FORMACION, no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del Contrato**

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.

- **Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista**

Tipificación: Cuando el contratista incurra en inhabilidades o incompatibilidades.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

- **Riesgo de falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato**

Tipificación: Cuando elaborada la pre-liquidación del contrato por parte de la Dirección Escuela de Formación, el contratista no se encuentra conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad de la Dirección Escuela de Formación, hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación de las mismas por parte de la entidad.

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La Escuela de Formación no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al personal asistencial requerido, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d

4	Contratista	Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la figura de la supervisión	1	3	4	4	Si	Subdirección Académica	Desde el inicio de la ejecución del contrato 11 DE ENERO DE 2022	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución 12 DE FEBRERO DE 2022	Informes de cumplimiento y certificaciones	POR MÓDULO
5	Contratista	Realizar en el término fijado por la Ley, la liquidación del contrato, expresando en la mismas las inconformidades o la paz y salvo del contrato	1	2	3	3	Si	Supervisor Grupo administración de recursos - Área de Contratación	Desde el vencimiento del plazo de Ejecución	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Acta de Archivo y/o Liquidación	Desde el vencimiento del plazo de ejecución.

7 GARANTÍAS Y CALIDAD DEL SERVICIO

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista se compromete a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Escuela de Formación del INPEC, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	%	VIGENCIA
Cumplimiento	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte del Coordinador del Grupo administración de recursos de la Escuela de Formación del INPEC
Calidad del servicio	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte del Coordinador del Grupo administración de recursos de la Escuela de Formación del INPEC Este amparo debe garantizar la calidad de los servicios ofrecidos.

7.1 El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

7.2 Si la póliza única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar certificación expedida por la compañía aseguradora con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.

7.3 La póliza única de cumplimiento debe estar firmada por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados).

7.4 Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

7.5 La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

7.6 El contratista deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INPEC - Escuela de Formación; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONA NATURAL)

1. NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ASPECTOS ORGANIZACIONALES

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La Escuela de Formación del INPEC, es una Institución educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano comprometida con la formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano del sistema penitenciario colombiano e interesados en el mismo; aportando líderes en la seguridad y el tratamiento penitenciario, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.

En la Escuela de Formación también funciona el Centro de Instrucción para la instrucción básica de jóvenes que prestan su servicio militar en el INPEC.

Considerando las obligaciones establecidas para el presente proceso contractual, la Escuela de Formación INPEC entidad requiere contratar la prestación de servicios de un; Licenciado o tecnólogo en educación física recreación y deporte o cultura física recreación y deporte o Profesiones afines. Posgrado en docencia o afines, o Diplomado en docencia o afines, o Curso de mínimo 100 horas en docencia o afines, o Curso Formador de Formadores, Expedidos por Instituciones de Educación debidamente reconocidas. Experiencia de dos (02) años en la formación disciplinar. Experiencia de un (01) año en docencia.Que apoye a la Dirección de la Escuela de Formación en el cumplimiento de su misión.

Dada la naturaleza de las obligaciones citadas, la Entidad considera que es importante que sean desarrolladas por una persona natural, como quiera que la prestación del servicio requiera que el profesional posea los conocimientos específicos para realizar las labores como Instructor en aula que se pretenden contratar.

Respecto a la perspectiva organizacional, la entidad requiere de una persona natural, con disponibilidad de tiempo para llevar a cabo la actividad que se encomienda en las obligaciones contractuales, con conocimientos del Sistema Penitenciario Colombiano; es necesario una persona natural y no jurídica , por la relación y coordinación de labores que debe existir para el desarrollo de las actividades relacionadas con temas académicos, debe haber una intercomunicación entre el futuro contratista y el supervisor.

2. OBJETO DEL PROCESO Y SU RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

Prestar servicios personales profesionales como Instructor de aula en la **ESCUELA DE FORMACIÓN** del INPEC para dictar el Módulo de **ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACIÓN FISICA,** con oportunidad, eficiencia y eficacia según relación de intensidad horaria.

3. ASPECTOS LEGALES QUE RIGE LA PROFESIÓN EN PARTICULAR

"La contratación de este profesional no está sujeto a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista."

4. ANÁLISIS DE LAS CONTRATACIONES ANTERIORES PARA SATISFACER LA NECESIDAD DE PERSONAL

La Escuela de Formación del INPEC para el cumplimiento de su misión y el desarrollo de los programas académicos ha recurrido a contratación de servicios profesionales para apoyar la gestión, los términos y condiciones dependen de cada uno de los programas proyectados en la vigencia anterior, se contrataron profesionales en diferentes disciplinas para la ejecución de la programación académica con resultados positivos en cada uno de los mismos.

La Escuela de Formación del INPEC, ha adelantado en ocasiones anteriores procesos de contratación de personas naturales, con el fin de poder suplir necesidades concretas de la entidad, de manera eficiente y oportuna así:

7. TIPO DE REMUNERACIÓN RECOMENDADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El valor total de este contrato es hasta la suma de; CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS **($ 4.672.800,00) M/Cte.** que serán pagados al contratista proporcional a las horas de instrucción en aula realmente ejecutada y certificada o una vez terminado el módulo. Según fuente del Banco de la Republica el incremento de la hora de instrucción en aula se realiza con el IPC esperado para la vigencia 2021, que es de 2.5% dando como resultado $ 46.728.oo

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS FRENTE A LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, la Escuela de Formación ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

ETAPA PRECONTRACTUAL

- **Riesgo de no encontrar personal idóneo**

Tipificación: Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista. El director de la Escuela de Formación, no pueda celebrar el contrato.
Asignación: Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.

ETAPA CONTRACTUAL

- **Riesgo de suspensión del Contrato**

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad, la Dirección Escuela de Formación, le informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.
Asignación: LA ESCUELA DE FORMACION, no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del Contrato**

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.

- **Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista**

Tipificación: Cuando el contratista incurra en inhabilidades o incompatibilidades.
Asignación: Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

- **Riesgo de falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato**

			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	ESCUELA DE FORMACION	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los perfiles requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	2	No	Grupo administración de recursos - Grupo de Personal	11 DE OCTUBRE DE 2021	21 DE OCTUBRE DE 2021	Estudio documentos verificación de la e| experiencia	DEL 11 AL 21 DE OCTUBRE DE 2021
2	Contratista	Verificar que el contratista no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley	1	2	3	3	No	Grupo administración de recursos - Grupo de Personal	11 DE OCTUBRE DE 2021	21 DE OCTUBRE DE 2021	Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales	DEL 11 AL 21 DE OCTUBRE DE 2021
3	Contratista	Establecer los criterios de ejecución de actividades del contrato y prever las circunstancias que puedan originar la suspensión del contrato	2	2	4	4	Si	Grupo administración de recursos - Grupo de Personal	23 DE NOVIEMBRE DE 2021	30 DE NOVIEMBRE DE 2021	Fijación de las obligaciones del contrato	DEL 23 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021
4	Contratista	Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la figura de la supervisión	1	3	4	4	Si	Subdirección Académica	Desde el inicio de la ejecución del contrato 11 DE ENERO DE 2022	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución 12 DE FEBRERO DE 2022	Informes de cumplimiento y certificaciones	POR MÓDULO
5	Contratista	Realizar en el término fijado por la Ley, la liquidación del contrato, expresando en la mismas las inconformidades o la paz y salvo del contrato	1	2	3	3	Si	Supervisor Grupo administración de recursos - Área de Contratación	Desde el vencimiento del plazo de Ejecución	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Acta de Archivo y/o Liquidación	Desde el vencimiento del plazo de ejecución.

CT CARLOS PEÑALOZA CONTRERAS
Coordinador Grupo de Formación

Fecha de Elaboración: 15 DE DICIEMBRE DE 2021